38/73. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 D de 13 de diciembre de 1982, en que pidió a la Comisión de Desarme que considerara la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional, y que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los avances de sus debates sobre el tema,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 sobre el tema "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional"[35],

Expresando su preocupación por el deterioro de la situación internacional y la intensificación de la carrera de armamentos, que reflejan y agravan la poco satisfactoria atmósfera política internacional, la tirantez y la desconfianza,

Deseosa de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, al mismo tiempo, de crear condiciones que conduzcan a nuevas medidas de desarme y de mejorar esas condiciones,

Tomando nota nuevamente de las conclusiones del *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*[36] y en particular del papel importante que dichas medidas pueden desempeñar en la estabilidad regional y mundial, así como en los avances en materia de desarme,

Consciente de que, si bien las medidas de fomento de la confianza no pueden servir para sustituir a las medidas concretas de desarme, desempeñan un papel muy significativo para lograr el desarme, ya sea que se adopten unilateral, bilateral o multilateralmente,

Convencida de la utilidad de medidas de fomento de la confianza elaboradas libremente y convenidas por los Estados interesados teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las regiones de que se trate,

Convencida de la necesidad de reducir la desconfianza y el temor entre los Estados mediante la realización de medidas de fomento de la confianza, como las recomendadas por consenso en el *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza*, incluida la información pertinente y oportuna sobre actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, y medidas relativas a la conducta militar de los Estados en tiempo de paz, así como mediante avances en las medidas concretas de desarme,

Recordando que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza,

Acogiendo con beneplácito la convocación en Estocolmo, el 17 de enero de 1984, de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, cuya primera etapa se dedicará a la negociación y adopción de una serie de medidas de fomento de la confianza y la seguridad mutuamente complementarias, tal como se definen en el Documento de Clausura de la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983, encaminadas a reducir el riesgo de un enfrentamiento militar en Europa,

1. *Insta* a todos los Estados a que alienten y apoyen todos los esfuerzos encaminados a estudiar más ampliamente las formas en que las medidas de fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir en forma unilateral, bilateral o multilateral medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, de ser posible, que celebren negociaciones al respecto teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que predominen en cada región;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que continúe y concluya en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para la aplicación de dichas medidas a nivel mundial o regional";

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre sus debates sobre este tema, en que figuren dichas directrices;

5. *Recomienda* que todos los Estados consideren la posibilidad de incluir una referencia a medidas de fomento de la confianza, o un acuerdo al respecto, según proceda, en toda exposición o declaración conjunta de carácter político;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones, el tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

B

CONGELACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 A de 13 de diciembre de 1982,

Convencida de que, en esta era nuclear, una paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro de la meta del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Convencida además de que los objetivos de máxima prioridad en la esfera del desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

Reconociendo la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, y particularmente de armas nucleares,

---

[35] *Documentos Oficiales de la Asamblea General trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/38/42), párr. 26.

[36] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

Reconociendo además la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en la resolución 37/100 A,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares que, entre otras cosas, prevea que de manera total y simultánea cese toda nueva producción de armas nucleares y que se ponga fin por completo a la producción de material fisionable destinado a armas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

C

Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[37], de establecer un programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, así como sus decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[38], de continuar el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Tomando nota con satisfacción de que en el marco del programa, ya se ha impartido capacitación a ciento cuatro funcionarios públicos procedentes de sesenta y siete países, la mayoría de los cuales ocupa puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representa a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

Teniendo presente el creciente interés en el programa que sigue manifestando un número cada vez mayor de Estados,

Reconociendo que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme[39] ha seguido ampliándose,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[39],

1. *Decide* continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el programa de actividades para el futuro, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, siga aplicando los mismos criterios de objetividad y equilibrio que ha aplicado hasta ahora;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, los Estados Unidos de América, el Japón, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por haber invitado a los becarios a sus países en 1983 para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos y a este respecto, expresa la esperanza de que otros Estados Miembros brinden un apoyo similar al programa;

4. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de trasladar a Ginebra el programa de becas y su personal a partir del 1º de mayo de 1983[40];

5. *Observa* que la ampliación del programa ha tenido como consecuencia un aumento del volumen de sus actividades;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando a cabo el programa;

7. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la ejecución del programa en 1984, de conformidad con las directrices establecidas al respecto;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

D

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 15 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[37], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando también sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981[41], 11 de junio de 1982[42] y 3 de noviembre de 1982[43],

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 30 de agosto de 1983[44] sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme,

Habiendo examinado también la parte del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme que trata del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme[45], así como el Acta Final de la Conferencia de

[37] Resolución S-10/2.
[38] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.
[39] A/38/533.
[40] *Ibid.*, párr. 9.
[41] A/36/458.
[42] A/S-12/27.
[43] A/37/548.
[44] A/38/349.
[45] A/38/467, párr. 8.

las Naciones Unidas de 1983 sobre promesas de contribuciones para la Campaña, celebrada el 27 de octubre de 1983[46],

1. *Toma nota con satisfacción* de la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme para 1983, que se describe en el informe del Secretario General[44];

2. *Toma nota también con satisfacción* de las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme, tanto con anterioridad a la Conferencia de las Naciones Unidas de 1983 sobre promesas de contribuciones para la Campaña, como en el curso de la misma;

3. *Decide* que en su trigésimo noveno período de sesiones, se celebre una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme, con objeto de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía sus contribuciones voluntarias tengan la oportunidad de hacerlo;

4. *Recomienda* que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobado por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

5. *Pide* al Secretario General que imparta instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a los idiomas locales;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones un informe que cubra tanto la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1984 como el programa de actividades previsto por el sistema para 1985;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

E

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[47], primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[47], segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando también que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

Tomando nota de que las condiciones imperantes en la actualidad son una fuente de preocupación aún más grave que las que existían en 1978 debido a diversos factores como el deterioro de la situación internacional, el aumento de la precisión, la velocidad y el poder destructivo de las armas nucleares, la promoción de doctrinas ilusorias de una guerra nuclear "limitada" o "ganable" y el gran número de falsas alarmas ocasionadas por desperfectos de las computadoras,

Tomando nota también de que en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983, se declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales[48],

Estimando que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

Estimando también que es igualmente urgente activar las negociaciones encaminadas a una reducción sustancial y una limitación cualitativa de los armamentos nucleares,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para el logro de los dos objetivos mencionados, ya que proporcionaría un medio favorable para la celebración de las negociaciones sobre reducción e impediría al mismo tiempo que continuaran aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebraran las negociaciones,

Firmemente convencida de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

Consciente de que la simple aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

Convencida de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares,

[46] A/CONF.123/1 y Corr.1.

[47] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones*, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

[48] Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 28.

tan pronto como se hubiesen obtenido resultados positivos derivados de la congelación convenida por ellas,

1. *Insta una vez más* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;

ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;

iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;

iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I[49] y SALT II[50], así como a los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación en caso de que otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación de que se trata, como la Asamblea General espera que lo hagan;

2. *Pide* a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados *supra* que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/73 E de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

F

Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades

La Asamblea General,

Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,

Observando con satisfacción el comienzo prometedor de la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,

Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, así como el informe del Secretario General sobre la acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme[51],

Acogiendo con agrado las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme[44],

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otros órganos, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme,

Teniendo en cuenta el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña Mundial de Desarme, incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear, frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme,

1. *Reafirma* la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por consiguiente, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

2. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor circulación de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;

3. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

G

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

Consciente de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

[49] "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

[50] "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/Vol.I, documento CD/28).

[51] A/S-12/15 y Add.1.

Convencida de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[37], se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad como se ha declarado en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figuraba en el anexo de la resolución 37/100 C de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1982,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme[52] de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo adjunto a la presente resolución;

2. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los resultados de esas negociaciones.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que cualquier utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en ..... , el día ..... de ..... de mil novecientos ..... .

H

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, 36/97 K de 9 de diciembre de 1981, y 37/100 E de 13 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el hecho de que sigan paralizados los esfuerzos de negociación sobre desarme y porque se intensifique sin cesar la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, con lo que la supervivencia de la humanidad se hace en extremo precaria,

Gravemente preocupada por el estado actual de los asuntos internacionales, que se caracteriza por el constante recurso a la violencia y por el uso de la fuerza, lo que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

[52] A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

Firmemente convencida de que un mundo estrechamente interdependiente e integrado por muchas naciones soberanas no puede avanzar hacia la paz, la seguridad y la supervivencia en una era nuclear y espacial sin una organización que funcione eficazmente,

Observando que la función básica de las Naciones Unidas en su propósito primordial es el sistema de seguridad previsto en la Carta y que los principios de desarme consagrados en el Artículo 11 de la Carta y derivados de él forman parte integrante del sistema de seguridad,

Convencida de que el restablecimiento de la función esencial de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta, constituiría un factor significativo para la creación de condiciones que conduzcan a la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para la celebración de negociaciones productivas sobre medidas de desarme,

Teniendo en cuenta que los acontecimientos recientes han puesto claramente de relieve el hecho de que, quienes debían cumplirlas, han hecho caso omiso de decisiones sucesivas del Consejo de Seguridad que fueron adoptadas por unanimidad y las han pasado por alto y, como consecuencia de ello, el curso de los acontecimientos posteriores ha empeorado aún más la situación,

Decidida a evitar el peligro de una guerra nuclear inminente en un mundo de inseguridad y anarquía en que la constante falta de seguridad colectiva a través de las Naciones Unidas es un factor esencial,

Teniendo presente la advertencia que figura en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones[53], en el sentido de que "la falta de un sistema eficaz de seguridad colectiva a través de la Sociedad de las Naciones . . . provocó la segunda guerra mundial",

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que acelere la conclusión de los arreglos para poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad, como se requiere en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de poner en funcionamiento el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, y que facilite con ello la celebración de negociaciones productivas para lograr la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para lograr progresos en materia de desarme;

2. *Pide además* al Consejo de Seguridad que, por conducto del Secretario General, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

I

Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones de fijar, en su trigésimo octavo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[54],

Deseando contribuir a la promoción y ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Decide* que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre a más tardar en 1988;

2. *Decide asimismo* fijar, a más tardar en su cuadragésimo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y adoptar las disposiciones pertinentes respecto de la creación de un comité preparatorio de dicho tercer período extraordinario de sesiones.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

J

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[55];

2. *Toma nota también* del hecho de que, a petición de los Estados que participaron en la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983, sobre la base de las disposiciones del Acta Final relativas a la continuidad de la Conferencia, el Gobierno de España ha enviado el Documento de Clausura de esa reunión al Secretario General;

3. *Expresa su satisfacción*, a este respecto, por el hecho de que se haya convocado en Estocolmo la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, que se iniciará el 17 de enero de 1984, como parte sustancial e integrante del proceso multilateral iniciado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. *Toma nota también* de las propuestas formuladas en el contexto del desarme regional desde la aprobación de su resolución 37/100 F;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga periódicamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 37/100 F, así como de las actividades realizadas por la Secretaría, sobre todo por el Departamento de Asuntos de Desarme, y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en la esfera del enfoque regional del desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

[53] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1* (A/37/1).

[54] *Ibid., duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 66.

[55] A/38/376 y Add.1 y 2.